



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANIA.**

**EXPEDIENTE:TEEP-JDC-067/2023.**

**PARTE ACTORA: ROGELIO  
MARROQUÍN APARICIO, Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR  
DE SAN PABLITO PAHUATLÁN,  
PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

  
**SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANIA.**

**EXPEDIENTE:TEEP-JDC-067/2023.**

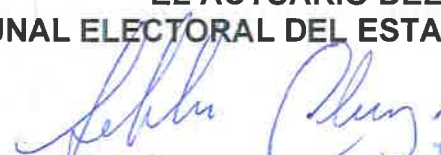
**PARTE ACTORA: ROGELIO  
MARROQUÍN APARICIO, Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR  
DE SAN PABLITO PAHUATLÁN,  
PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa, dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

  
**SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA**



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-067/2023

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA

ACTOR: ROGELIO MARROQUÍN  
APARICIO, Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR DE  
SAN PABLITO PAHUATLÁN, PUEBLA Y  
OTROS.

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL  
ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS  
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a doce de febrero de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el Acuerdo de Requerimiento de nueve de febrero del presente año, dentro del expediente SCM-JDC-297/2023, dictado por el magistrado en funciones Luis Enrique Rivera Carrera, integrante de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con cede en la Ciudad de México; recibido en esta misma fecha.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 353 BIS y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado

**SE ACUERDA:**

**UNICO-** En razón de lo anterior, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, informe lo siguiente, remitiendo copias certificadas de los referidos documentos.

- El ocho de febrero del presente año, se recibió en el correo institucional [auxiliar2@teep.org.mx](mailto:auxiliar2@teep.org.mx), el cual contenía el escrito y sus anexos, signado por Rogelio Marroquín Aparicio, representante del Comité Comunitario de Administración de Recursos de San Pablito Pahuatlán, en razón del requerimiento de diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, por conducto de la Presidencia de este Tribunal.
- Mediante acuerdo de nueve de febrero del presente año, se ordenó agregar el oficio de cuenta y sus anexos al expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

**MAGISTRADO EN FUNCIONES**



**ISRAEL ARGÜELLO BOY**

**SECRETARIO INSTRUCTOR**



**LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICOS  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-014/2024.

PARTE ACTORA: SILVIA  
GUILLERMINA TANÚS OSORIO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA  
PARTIDARIA DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,  
COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE  
DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL  
Y COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICOS  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-014/2024.

PARTE ACTORA: SILVIA  
GUILLERMINA TANÚS OSORIO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA  
PARTIDARIA DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,  
COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE  
DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL  
Y COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-014/2024.

PORTE ACTORA: SILVIA  
GUILLERMINA TANÚS OSORIO

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA  
PARTIDARIA DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,  
COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE  
DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL Y  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>. -----  
**VISTOS.** El escrito signado por Silvia Guillermina Tanús Osorio, en su carácter de "...ciudadana mexicana..." (sic.); recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a las once horas con cincuenta minutos, del día ocho de febrero, por el que se promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en contra de "...la expulsión decretada por la comisión nacional de justicia partidaria del Partido Revolucionario Institucional y ratificada por la comisión política permanente del consejo político nacional; ocasionando con ello un estado de incertidumbre e ilegalidad a la suscrita ..." (sic.);-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 BIS, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con la documentación de cuenta, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-014/2024**. -----

**II.** En virtud de que el escrito de demanda fue presentado de manera directa ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, debido a las manifestaciones realizadas por la actora, **REMÍTASE** copia certificada de la demanda, a la **Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, y el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla**, lo anterior a fin de que, bajo su más estricta responsabilidad, **se proceda a realizar el trámite** establecido en los artículos 363, 365 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, o gire las instrucciones a quien corresponda, dentro de los citados, para atender este asunto, en el entendido de que quien deberá realizar el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN** del medio de impugnación y expedir las constancias

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

correspondientes a éste, es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo organismo; estableciendo lo siguiente: -----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario<sup>2</sup>, dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado.-----

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso.-----

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y **REMITIRÁ DE INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes: -----

a. La copia certificada del acto combatido;-----

b. Las pruebas aportadas por el promovente;-----

c. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto; y en su caso: -----

d. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate; -----

e. El escrito del tercero interesado, en su caso; -----

f. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso, y -----

g. Certificación de interposición, o de no interposición de escrito de tercero interesado asentado, según corresponda. -----

**APERCIBIENDO** a la autoridad responsable que, **de no cumplir con lo requerido**, se le impondrá alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-----

**III. TÚRNESE** el presente medio de impugnación a la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, en razón de turno, para que se formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

**IV. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7 fracción X, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte actora se manifiesta mediante su escrito con el carácter de ciudadana, **se OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable**, por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra**.

<sup>2</sup> En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral [https://teep.org.mx/images/stories/inf\\_transp/avisos/2021/API\\_sga.pdf](https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf).

**V. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA<sup>3</sup>, POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.  
**CONSTE.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR  
BETANCOURT**

Firmado digitalmente por

**IDAMIS PASTOR  
BETANCOURT**

Fecha: 2024.02.09 13:26:24  
-06'00'

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA  
MONTIEL  
RODRIGUEZ**

Firmado digitalmente por  
**IRMA JOSEFINA MONTIEL  
RODRIGUEZ**

Fecha: 2024.02.09 13:26:41  
-06'00'

<sup>3</sup> Toda vez que la parte actora en su escrito de demanda señala un domicilio, correo electrónico y número de contacto para su debida notificación conforme a derecho corresponda.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
1207 EAST 58TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL. 773-936-5000  
FAX 773-936-5001  
WWW.CHICAGO.EDU  
LIBRARY@CHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
1207 EAST 58TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL. 773-936-5000  
FAX 773-936-5001  
WWW.CHICAGO.EDU  
LIBRARY@CHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
1207 EAST 58TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL. 773-936-5000  
FAX 773-936-5001  
WWW.CHICAGO.EDU  
LIBRARY@CHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
1207 EAST 58TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL. 773-936-5000  
FAX 773-936-5001  
WWW.CHICAGO.EDU  
LIBRARY@CHICAGO.EDU